000021

EDICTO N°

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de Concesión **Nº ICQ-08503X**, se profirió Resolución Nº 001120 del 31 de Marzo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 334 de la ley 685 de 2001 y a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia se ordena la Grupo de Catastro y Registro Minero dejar sin efecto la anotación **No. 2 CADUCIDAD;** del Registro Minero del expediente ICQ-08503X.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite anterior, se ordena al Grupo de Catastro y Registro Minero proceder a la recaptura del área del contrato No. ICQ-08503X

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los titulares DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS y CLIELIA GONZALEZ DUARTE, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de dar cumplimiento a la presente resolución y para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 21 de Abril de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 27 de Abril de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto De Atarención Regional Cartagena